

**ACTA/No. CUARENTA Y DOS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.** En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I.**

**RECUSACIÓN 2-R-2025. II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1)**

Informativo D-1069-24 instruido contra el licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán (caduca el 11 de junio de 2025). 2) Informativo D-1500-24 instruido contra el licenciado Jaime José Rivera Campos (caduca el 12 de junio de 2025). 3) Informativo D-1101-24 instruido contra el licenciado Yordan Edenilson Molina Herrera (caduca el 12 de junio de 2025). 4) Informativo D-1793-24 instruido contra la licenciada Yudy Del Carmen Tobar Hernández (caduca el 12 de junio de 2025). 5) Informativo D-2760-23 instruido contra el licenciado Carlos René González Alvarado (caduca el 12 de junio de 2025). 6) Informativo D-1471-24 instruido contra el licenciado Emerson Donato Rodríguez Marroquín (caduca el 12 de junio de 2025). 7) Informativo D-1117-24 instruido contra la licenciada Irma

Antonia Guzmán Vásquez (caduca el 16 de junio de 2025). 8) Informativo D-1296-24 instruido contra el licenciado Julio César Aguilar Porreca (caduca el 19 de junio de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta minutos; no se ha incorporado aún los Magistrados Marroquín Martínez, Castillo Amaya y Quinteros; de manera que el **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. RECUSACIÓN 2-R-2025.** Al respecto, el **Magistrado López Jerez solicita autorización para retirarse,** en virtud de ser un punto que podría afectar su imparcialidad, ya que se va a discutir su recusación; así, el Magistrado Presidente le concede el retiro; **se hace constar el ingreso de la Magistrada Castillo Amaya quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Doce votos.** De ahí que, la Licenciada F R expone recusación 2-R-202. **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar no ha lugar la recusación 2-R-2025; notifíquese: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto II. **SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1069-24 instruido contra el licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán (caduca el 11 de junio de

2025). **Se hace constar el reingreso del Magistrado López Jerez.** El Licenciado M expone informativo contra el licenciado Delgado Alemán a quien se le atribuye la infracción administrativa de negligencia grave por autorizar instrumento sin firma de uno de los comparecientes, tiene razón de saca de expedición de testimonio, se le inició el presente procedimiento administrativo el 22 de agosto de 2024, siendo notificado el investigado el 9 de septiembre de 2024 por medio técnico, quien contestó el traslado conferido en el que alegó que la escritura fue debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros, que no hay perjuicio para ninguno de los otorgantes y que su actuar es correcto pues presentó testimonio en el que si consta la firma faltante, cabe señalar que en el registro que lleva la Sección del Notariado el instrumento se encuentra con 2 firmas pero en la copia certificada del testimonio se plasman 3 firmas, razón por la que tiene otro expediente disciplinario activo por otra infracción; sobre eso último, el Magistrado Rivas Romero consulta en que infracción recae por ese otro testimonio donde si aparece la firma; responde el licenciado M que se aperturó por la infracción de falsedad y se encuentra en la etapa de prueba; sin más, el **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número

2) Informativo D-1500-24 instruido contra el licenciado Jaime José Rivera Campos (caduca el 12 de junio de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Rivera Campos a quien se le atribuye la infracción administrativa de incumplimiento de obligaciones notariales, por la entrega tardía de su Libro de Protocolo y retenerlo por más de nueve años; no se solicitaron testimonios, en virtud de ello, el 3 de septiembre de 2024 se ordenó el procedimiento administrativo, siendo el investigado notificado el 10 de septiembre de 2024 por medio técnico, quien en su oportunidad reconoció su responsabilidad; por ello, **el Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Jaime José Rivera Campos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-1101-24 instruido contra el licenciado Yordan Edenilson Molina Herrera (caduca el 12 de junio de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Molina Herrera a quien se le atribuye la infracción administrativa de incumplimiento de obligaciones notariales, en razón de la entrega tardía de su Libro de Protocolo y retenerlo por más de tres años, no se solicitaron testimonios, luego, se le inició el procedimiento administrativo que nos ocupa el 29 de agosto de 2024, siendo notificado el

profesional aludido el 10 de septiembre de 2024 por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia, y en el traslado que se le confirió reconoció su responsabilidad; consecuentemente, el **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Yordan Edenilson Molina Herrera de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-1793-24 instruido contra la licenciada Yudy Del Carmen Tobar Hernández (caduca el 12 de junio de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Tobar Hernández a quien se le atribuye la infracción administrativa de incumplimiento de obligaciones notariales por la entrega tardía de su Libro de Protocolo y retenerlo por más de dos años; no se solicitaron testimonios, en consecuencia, se le inició el presente procedimiento administrativo el 26 de agosto de 2024, a quien se le notificó el 10 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico, y haciendo uso de su derecho de defensa reconoció su responsabilidad; al respecto, el **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Yudy Del Carmen Tobar Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez

Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-2760-23 instruido contra el licenciado Carlos René González Alvarado (caduca el 12 de junio de 2025). Licenciado D S expone informativo contra el licenciado González Alvarado a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar un instrumento sin firma de un otorgante; el investigado en uso de su derecho de defensa alegó haberse otorgado otro instrumento ante otro notario; solicitó su absolución, en el procedimiento administrativo no se aplica atenuante pues el profesional mencionado no reconoció responsabilidad; ahora bien, el Magistrado Rivas Romero consulta sobre el segundo instrumento que se cita, cual fue el que se inscribió y si se suspendió la escritura; luego, el licenciado S responde que por el contenido literal, se trata de una venta y cesión de derechos, no fue presentado a inscripción, el segundo instrumento no alude a motivo o suspensión, no incide en la dosimetría de la sanción; también, el Magistrado Martínez Cortez consulta cuál fue el documento que se inscribió si fue el segundo; por su parte, el licenciado S responde que por la naturaleza del instrumento no va seguido de inscripción; así, el **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Carlos René González Alvarado de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores

Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-1471-24 instruido contra el licenciado Emerson Donato Rodríguez Marroquín (caduca el 12 de junio de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Rodríguez Marroquín a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin su firma de notario; el investigado contestó que se trató de un error involuntario pero no hay perjuicio para las partes; al respecto, el Magistrado Suárez Magaña advierte errores formales en el proyecto de resolución; por su parte, el Magistrado Martínez Cortez manifiesta que se notificó de manera personal si se puede corroborar; así, el licenciado S responde que la Sección de Investigación Profesional al no tener respuesta se remitió auxilio judicial para notificar personalmente al administrado; por tanto, el **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Emerson Donato Rodríguez Marroquín de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 7) Informativo D-1117-24 instruido contra la licenciada Irma Antonia Guzmán Vásquez (caduca el 16 de junio de 2025). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Guzmán Vásquez a quien se le atribuye la infracción administrativa de negligencia grave

por autorizar instrumento sin las correspondientes firmas; reconoció su responsabilidad, se hace constar que en noviembre pasado la profesional fue suspendida por otra infracción; sobre el caso, la Magistrada Chicas hace la observación que la investigada aceptó los hechos; empero, no se suprimieron las etapas, se abre a pruebas de quienes son las firmas que faltan, no se pregunta o hace algo; por su parte, el licenciado S responde que en dos ocasiones se citaron a las señoras para que comparecieran a la Sección de Investigación Profesional; señala el Magistrado Presidente Mejía que deben agregarse las observaciones hechas por la Magistrada Chicas, así, el **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Irma Antonia Guzmán Vásquez de la infracción de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 8) Informativo D-1296-24 instruido contra el licenciado Julio César Aguilar Porreca (caduca el 19 de junio de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Aguilar Porreca a quien se le atribuye infracción administrativa de incumplimiento de obligaciones notariales, en razón de la entrega tardía de su Libro de Protocolo y retenerlo por más de un año; en su oportunidad, el profesional aludido alegó residir fuera del país sin acreditarlo y

reconoció su responsabilidad; ahora bien, la Magistrada Castillo Amaya señala que en otras ocasiones la Sección de Investigación Profesional ha solicitado movimientos migratorios y si ocurrió eso en el presente caso; a su vez, el licenciado S responde que como parte de los argumentos de defensa aluden a ello; sin embargo, al reconocer responsabilidad, se suprimieron las etapas pues el profesional no solicitó etapa probatoria; finalmente, el **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Julio Cesar Aguilar Porreca de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se cierra sesión a las once horas quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diez de junio de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a), c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia*

*número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. Y conforme a lo dispuesto en las sentencias de Amparo 422-11 de fecha nueve de enero de 2015 e Inconstitucionalidad 7-2006 de fecha veinte de agosto de 2014. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de 2025. Suscribe: RENÉ ARÍSTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.*